



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS

Tabla de contenido

1. OBJETO	2
2. AMBITO DE APLICACIÓN	2
3. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO	2
3.1. MEDIDAS DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN	2
3.1.1. <i>Medidas generales</i>	2
3.1.2. <i>Medidas de Control de Acceso</i>	3
3.1.3. <i>Nombramiento del Responsable ante casos sospechosos o confirmados</i>	4
3.2. SOSPECHA DE INFECCIÓN DE UN TRABAJADOR	4
3.2.1. <i>Síntomas de Contagio</i>	4
3.2.2. <i>Medidas de Actuación</i>	5
3.3. SOSPECHA DE INFECCIÓN DE UN TRABAJADOR DE UN MAYORISTA	7
4. ANEXOS	8
4.1. Anexo I. Teléfonos de Información por Comunidades Autónomas	8
4.2. Anexo II. Responsable ante casos sospechosos o confirmados	8
4.3. Anexo III. Actuación ante aparición de síntomas relacionados con el COVID19 en empresas que trabajen dentro del recinto	9
5. EVIDENCIAS DERIVADAS DEL PROTOCOLO	10



1. OBJETO

El objetivo principal del presente protocolo es definir las pautas de actuación ante posibles casos sospechosos o confirmados de contagio de COVID-19 dentro de la organización.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es principalmente de aplicación a los trabajadores de Mercasantander, aunque pudiera ser de aplicación en determinados casos a posibles contagios de otras partes interesadas tales como mayoristas, detallistas o proveedores.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

3.1. MEDIDAS DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN

En la situación actual, probablemente se seguirán detectando nuevos casos de COVID-19, por lo que debemos aplicar una serie de medidas de vigilancia y prevención, así como una serie de medidas organizativas, enfocadas a prevenir la aparición de posibles focos de contaminación o de difusión de la infección dentro de Mercasantander. Es recomendable un contacto permanente con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para los aspectos relacionados con tratamiento de personas sensibles, posibles contactos, o reincorporación de trabajadores que han permanecido en situación de aislamiento.

3.1.1. Medidas generales

- **Cada trabajador debe observar su propio estado de salud** ante la posible aparición de alguno de los siguientes síntomas: fiebre, tos, sensación de fiebre alta, dificultad respiratoria, sensación de falta de aire. Otros síntomas como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolor muscular, diarrea, dolor torácico o cefalea, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico. En caso de que presente alguno de estos síntomas, se seguirán las medidas de actuación indicadas en el punto 3.2 del presente protocolo.
- Mercasantander tiene que **tener a disposición de los trabajadores su servicio de prevención de riesgos claramente identificado**, al cual poder dirigirse en caso de detección de casos sospechosos o nuevos casos de COVID-19 y formado para poder intervenir con rapidez sobre el terreno, en colaboración con el sistema sanitario público.

Se debe comunicar a toda la organización los teléfonos de contacto del servicio de prevención de riesgos laborales, así como publicar los teléfonos de contacto facilitados por la comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo I).

3.1.2. Medidas de Control de Acceso

En el retorno al puesto de trabajo tras un período de cuarentena, y siempre mientras las autoridades sanitarias así lo recomienden, se pondrán en marcha las medidas de prevención definidas en el **Protocolo de Medidas Organizacionales**, aunque de igual modo, se recomienda que en la medida de lo posible, también se valoren las siguientes medidas de control.

- **Posibilitar la realización de mediciones de temperatura corporal a distancia** empleado termómetros de infrarrojos en el acceso diario de todos los trabajadores. Esto se plantea como una medida recomendada, y no obligatoria ni absoluta, dado que no es precisa ni concluyente. En el caso de presentar fiebre, se seguirán las medidas de actuación indicadas en el punto 3.2 del presente protocolo. ESTA MEDIDA DE CONTROL ESTÁ PREPARADA PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CUANDO ASI LO ESTIMEN LOS ORGANOS DE DECISIÓN DE LA SOCIEDAD
- **Realización previa y periódica de test a los trabajadores.** Esta medida es totalmente complementaria tras un periodo de aislamiento por haber dado positivo, y no exime de continuar con el cumplimiento de las normas de higiene y alejamiento impuestas en la organización. El hecho de salir negativo en esa prueba indica que la persona no está infectada en ese justo instante, pero puede infectarse a los cinco minutos siguientes.

La actuación a seguir en la realización de dicho test, así como la necesidad de repetición del mismo, vendrá determinado por la interpretación del resultado tal y como resume la tabla adjunta:

RESULTADO TEST	INTERPRETACIÓN	VARIABLES DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN
IgM (-) IgG (+)	Infección pasada o inmunidad	Cualquier grupo de población	Puede realizar su trabajo habitual con las medidas de protección y seguridad adecuadas y repetir la prueba cuando hayan transcurrido 7 días, para descartar finalización de proceso o un cuadro de recurrencia.
IgM (+) IgG (-)	Positivo	Sanitarios, sociosanitarios y esenciales	Debe realizar aislamiento domiciliario durante 14 días, ponerlo en conocimiento de su Servicio Público de Salud y repetir la prueba cuando hayan transcurrido 7 días, de los cuales los 3 últimos hayan sido sin fiebre ni dificultad respiratoria
IgM (+) IgG (+)		Población general	Debe realizar aislamiento domiciliario durante 14 días, ponerlo en conocimiento de su Servicio Público de Salud y repetir la prueba cuando hayan transcurrido estos días de aislamiento, si no presenta síntomas
IgM (-) IgG (-)	Negativo	Sin síntomas	Puede realizar su trabajo con medidas de protección adecuadas y repetir prueba tras 14 días. Si presenta síntomas, realizar aislamiento domiciliario 14 días, poner en conocimiento del SPS y repetir prueba tras este periodo si los síntomas desaparecen
		Con síntomas	Debe realizar aislamiento domiciliario durante 14 días, ponerlo en conocimiento de su Servicio Público de Salud y repetir la prueba cuando hayan transcurrido estos días de aislamiento, si no presenta síntomas



3.1.3. Nombramiento del Responsable ante casos sospechosos o confirmados

Mercasantander ha nombrado un responsable ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19 a través de su designación en el **Anexo II**.

Esta persona será la encargada de tomar el liderazgo de las medidas a aplicar cuando se tenga la sospecha de un posible contagio o un caso confirmado por COVID-19. Esta persona junto con el Responsable de Prevención serán los encargados de coordinarse con los demás agentes que puedan estar involucrados.

El Responsable ante casos sospechosos o confirmados deberá asegurarse que las medidas definidas en el presente protocolo sean cumplidas.

3.2. SOSPECHA DE INFECCIÓN DE UN TRABAJADOR

3.2.1. Síntomas de Contagio

Siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, si un trabajador pudiera sospechar que se encuentra infectado por darse algunas de las siguientes situaciones:

- Haber tenido algún tipo de contacto estrecho con un caso probable, sospechoso o confirmado de infección por COVID-19.
- Presentar síntomas de enfermedad respiratoria, tales como fiebre, tos y sensación de falta de aire.

El Ministerio define ahora dos tipos de contactos de riesgo:

- **Contacto Estrecho:**
 - o Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario que no ha utilizado las medidas de protección adecuadas o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
 - o Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reunión) y durante más de 15 minutos sin utilizar las medidas de protección adecuadas. (El servicio de prevención valorará el seguimiento y la adecuación de dichas medidas).
- **Contacto Casual:** Se consideran como contacto casual el resto de las situaciones.

3.2.2. Medidas de Actuación

Ante la sospecha de detección de un posible caso, se deberá actuar de forma inmediata cumpliendo las siguientes pautas de actuación:

1. Detección del posible caso en el centro de trabajo
 - A la persona se le pondrá una mascarilla quirúrgica/FFP2 y se le trasladará a un área de aislamiento destinada a tal fin que se encuentra situada en el despacho 2 de la primera planta del edificio de administración. En caso de no poder disponer de dicha área, se le ubicará en un área separada de las demás personas, al menos, con una distancia de dos metros o superior. Siempre que se pueda, se procurará exista ventilación en el área.
 - En ambos casos, la persona acompañante deberá llevar igualmente una mascarilla quirúrgica/FFP2
 - Comunicar a la persona responsable ante casos sospechosos o positivos, la detección de un posible caso (datos de contacto anexo II).
 - Posteriormente se procederá tal y como se indica en el apartado 3.
2. Detección del posible caso en la vivienda de un trabajador
 - La persona que se haya detectado alguno de los síntomas indicados anteriormente, en primer lugar, no deberá presentarse en el lugar de trabajo.
 - Deberá comunicar a Mercasantander su situación a través de la persona designada indicada en Anexo II y proceder como se indica en el apartado 3.
3. Medidas de actuación, evacuación y aislamiento
 - Adoptadas las medidas anteriores, se procederá a contactar con los servicios sanitarios a través del 112 / 061 / teléfonos habilitados para la gestión de casos COVID-19 por las Comunidades Autónomas, tal y como se recoge en el Anexo I.
 - Medidas de Limpieza e Higiene.
 - Evacuada la persona sospechosa de infección, se procederá a la ventilación y desinfección de la zona de trabajo en la que hubiese estado el trabajador, prestando especial atención a las superficies de contacto (manivelas, teléfonos, pasamanos, grifos, puertas...) y las herramientas, útiles o dispositivos con los que hubiera estado trabajando en ese momento. Dicha desinfección se realizará con alguno de los productos indicados en el **Protocolo de Limpieza y Desinfección**.
4. Identificación y Manejo de Potenciales Contactos Estrechos
 - Ya sea detectado en el puesto de trabajo o comunicado por el trabajador sin haberse presentado al puesto de trabajo, desde Mercasantander se debe analizar la identificación de contacto estrecho con la posible persona contagiada.

De este modo, se debe analizar cualquier posible contacto de trabajadores con la persona sintomática, para lo cual, se analizarán aquellas personas que hubieran podido entrar en contacto a una distancia menor de dos metros durante un tiempo de al menos 15 minutos, o bien, hayan podido intercambiar herramientas o dispositivos de trabajo.

El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por PCR, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha en que se realiza la toma de muestra.

En caso de detectarse algún posible contacto estrecho, se debe poner en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos, quien cuando proceda, será el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública.

- Se deberá recoger información sobre las personas que hayan podido estar en contacto con la persona sintomática, notificando de ello a la autoridad sanitaria, y procediendo según la tipología de contacto evaluada:
 - **Contacto casual**, deberá seguir con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.
 - **Contacto estrecho**, cualquier persona que sea identificada como contacto estrecho deberá ser informada y se iniciará una vigilancia activa o pasiva, siguiendo los protocolos establecidos en cada comunidad autónoma.

Se indicará vigilancia y cuarentena durante los 10 días posteriores al último contacto con un caso confirmado.

Se recomienda la realización de PCR a los contactos estrechos con el objetivo principal de detectar precozmente nuevos casos positivos.

En caso de que se realice una prueba PCR, si es negativa el contacto estrecho podrá incorporarse al trabajo pasados los 10 días de cuarentena, sin tener que volver a repetir una PCR.

Y si la PCR es positiva el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas, siempre que el Servicio Público de Salud no indique al trabajador aislado un periodo superior, y no será necesario la realización de una PCR para levantar el aislamiento. En los casos asintomáticos el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos como mínimo 10 días desde la fecha de toma de la muestra para el diagnóstico, siempre que el Servicio Público de Salud no indique al trabajador aislado un periodo superior.

5. Medidas de Control y Vigilancia

- La autoridad sanitaria, una vez analizada la información sobre la incidencia, determinará las medidas de actuación en cada caso, siendo la primera de ellas una medida de aislamiento que, según las características de la situación, se acompañará o no de otras acciones específicas que pudieran determinarse.
- Por otro lado, a través del **Protocolo de Autocontrol**, se verificará el cumplimiento de las medidas preventivas y de control adoptadas en Mercasantander para prevenir potenciales contagios posteriores a la detección de un posible, probable o confirmado caso de COVID-19 en la organización.



- Igualmente, tal y como se indica en el **Protocolo de Formación e Información**, se procederá a reforzar la información a los trabajadores para prevenir futuros contagios, así como para reforzar las medidas de prevención de contagios entre el personal.

6. Comunicación a AENOR

- El responsable ante casos sospechosos o confirmados deberá informar a AENOR en el plazo máximo de 48h de la existencia de una incidencia GRAVE, entendiéndose como tal, las siguientes casuísticas:

- Brote en la plantilla del Mercasantander , entendiéndose como tal, más de 3 casos confirmados relacionados, en el plazo de una semana.
- Reclamaciones realizadas por las partes interesadas.
- Denuncias y/o sanciones interpuestas por la autoridad competente contra Mercasantander.

3.3. SOSPECHA DE INFECCIÓN DE UN TRABAJADOR DE UN MAYORISTA

Se deberá informar a los mayoristas de las recomendaciones de actuación ante posibles casos sospechosos o confirmados de contagio de COVID-19. Se informará a través de los medios establecidos en el **Protocolo de Formación e Información** y tomando como modelo el anexo III adjunto en el presente protocolo.



4. ANEXOS

4.1. Anexo I. Teléfonos de Información Comunidad Autónoma de Cantabria.

A continuación, se exponen los teléfonos que la Comunidad Autónoma de Cantabria ha habilitado para la gestión de llamadas relacionadas con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19):

Teléfono para trasladar síntomas e información general: 900 612 112.

Teléfono de información para el resto de patologías: 012.

Teléfono de atención social para personas afectadas: 942 20 77 76.

4.2. Anexo II. Responsable ante casos sospechosos o confirmados

En caso de detectarse un posible caso o un caso confirmado de COVID-19 este se deberá poner inmediatamente en conocimiento de la persona abajo indicada, para que junto con el Responsable de Prevención tomen el liderazgo de las medidas, coordinándose con los demás agentes que puedan estar involucrados. Esta persona se deberá asegurar que las medidas definidas en el presente protocolo sean cumplidas.

Responsable	M. ^a Amparo Roselló Busó
Teléfono de contacto	942330400
Correo electrónico	arosello@mercasantander.es



4.2. Anexo III. Actuación ante aparición de síntomas relacionados con el COVID19 en empresas que trabajen dentro del recinto

Ante la aparición de un caso posible o confirmado de COVID-19, en un trabajador de alguna de las empresas se deberán seguir las siguientes pautas:

- Si los síntomas se presentan en casa **no acudirá a su puesto de venta** y comunicará esta situación al teléfono habilitado por las Autoridades Sanitarias.
- Si los síntomas se presentan en el transcurso de la jornada laboral, **se procederá a la retirada inmediata del puesto de trabajo.**

En ambos casos el procedimiento es:

- El afectado debe **contactar** con el teléfono habilitado por las **Autoridades Sanitarias**. Nº teléfono: **900612112**.
- **Informar inmediatamente al personal responsable de Mercasantander** de las indicaciones recibidas por el Servicio Público de Salud a través del teléfono **942330400**.
- Informar al Servicio Público de Salud para realizar encuesta epidemiológica y determinar cuáles son los contactos estrechos y realizar el seguimiento del caso.

Además, se realizará una limpieza y desinfección de choque:

- **Llevar a cabo una limpieza y desinfección exhaustiva**, primero con detergente para retirar la materia orgánica y posteriormente desinfección de las superficies y espacios afectados con desinfectantes con efecto viricida como lejía a concentración de 1.000 ppm de cloro activo o dilución 1/50 de lejía de 40-50 g/l con un tiempo de contacto mínimo de 5 minutos. La aplicación del desinfectante debe aplicarse preferentemente mediante pulverización.

En caso de duda sobre la capacidad viricida de los productos usados, póngase en contacto con el servicio de sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria o con personal responsable de Mercasantander, S.A. indicado anteriormente.

Después del tratamiento de limpieza y desinfección de las instalaciones, se deberá remitir copia del certificado de tratamiento biocida a la Dirección de la Merca, o en su caso, remitir declaración responsable del titular de la empresa confirmando haber llevado a cabo el mismo



5. EVIDENCIAS DERIVADAS DEL PROTOCOLO

Anexo I. Publicación Teléfono de Información

Anexo II. Nombramiento de Responsable de Casos Sospechosos

Publicación de Anexo III en página Web de la sociedad.



6.
